

resulta necesario llevar a cabo obras, así como actuaciones de rehabilitación superficial y de mejora funcional con objeto de alcanzar mayor capacidad y fluidez.

Es un objetivo común a las partes la mejora de las condiciones de acceso a las Fronteras, demandándose de manera creciente una mejora sustancial en la fluidez de circulación del tráfico rodado.

Consecuentemente,

#### ACUERDAN

PRIMERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla acepta la transferencia de la titularidad de los siguientes tramos de carretera:

.Carretera Nacional a Nadar, 0,799 Km.

.Desdoblamiento de la carretera nacional a Nadar., 1,096 Km.

SEGUNDO.- El Ministerio de Fomento ejecutará las obras de acondicionamiento y desdoblamiento de los tramos señalados en el punto anterior, de acuerdo con el proyecto constructivo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla. La Ciudad Autónoma de Melilla asume desde el momento de la firma del Acta de Cesión de la titularidad de los tramos de carretera reseñados en el acuerdo primero, siendo desde ese momento titular de los mismos y consecuentemente responsable de la conservación y explotación de ellos. El Acta de Cesión se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación en el BOE del Real Decreto por el que se acuerde el cambio de titularidad de los tramos reseñados.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ejecutará las obras de Prolongación del Paseo de las Rosas hasta la carretera perimetral, ML-300.

CUARTO.- El Ministerio de Fomento, una vez formalizado el cambio de titularidad, ejecutará las obras correspondientes a la Duplicación de la carretera ML-101, de Farhana, entre la carretera perimetral, ML-300 y el puesto fronterizo.

QUINTO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ejecutará las actuaciones correspondientes a la Conexión de la calle Méjico (ML-103 de Tres Forcas) con la carretera del Polvorín.

SEXTO.- El Ministerio de Fomento aportará a la financiación de las actuaciones contempladas en este convenio un importe máximo de 4.700.000,00€.

Las actuaciones previstas en los puntos segundo y cuarto se financiarán íntegramente por el Ministerio de Fomento.

Las actuaciones referenciadas en los puntos tercero y quinto se financiarán por la Ciudad Autónoma de Melilla y por el Ministerio de Fomento.

SÉPTIMO.- El Ministerio de Fomento financiará íntegramente las actuaciones que ejecute de acuer-

do con los puntos segundo y cuarto, cuyo coste se estima en 2.438.034,92 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.38.453C.611, con la siguiente distribución de anualidades:

2014	550.000€
2015	1.888.034,92€

OCTAVO.- La Ciudad Autónoma de Melilla financia las actuaciones señaladas en los puntos tercero y quinto, cuyo coste se estima en 3.147.612,72 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 06/45000/60901/12, 06/45003/60900/12, 06/45301/60900/12, 06/45301/60901/12, 06/17201/60900, 06/45003/60900, 06/17201/60900/11, 06/45301/60900/11, 06/45901/60900/12, 06/45901/60900/11, 06/45901/60900, con la siguiente distribución de anualidades:

2013	2.207.584,17
2014	940.028,55

Asimismo, el Ministerio de Fomento contribuirá a la financiación de estas actuaciones por un importe estimado de 2.261.965,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.38.4538.751, distribuido en las siguientes anualidades:

2014	1.700.000,00
2015	421.473,81
2016	140.491,27

El pago se realizará previa justificación del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Ciudad Autónoma de Melilla deberá justificar la aplicación de los fondos comprometidos a la realización de las señaladas actuaciones mediante los certificados y los justificantes de los pagos realizados. La documentación justificativa deberá presentarse antes del 1 de noviembre de cada año.

Si cumplido este plazo no se hubiera producido la justificación, la Dirección General de Carreteras procederá de oficio a detraer la anualidad pendiente de justificación al año siguiente.

Dado que las actuaciones que debe financiar la Ciudad Autónoma de Melilla han sido iniciadas en 2013, a efectos del pago de la aportación del Ministerio se admitirán los justificantes de la inversión realizada en el ejercicio 2013.

NOVENO.- En el supuesto de que las actuaciones a realizar por el Ministerio de Fomento experimenten desviaciones en más o en menos respecto a los costes estimados, reflejados en las cláusulas séptima y octava, se realizarán los correspondientes ajustes de la aportación total del Ministerio de Fomento, mediante la tramitación de la oportuna adenda.